



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MPE/C

Espinar, 24 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: Informe N° 0847-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 19/03/2025, Informe N° 1232-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 19/03/2025, Informe N° 124-2025-MPE-OPMIN/PMI-JRH de fecha 19/03/2025, Informe N° 179-2025-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 20/03/2025, Informe N° 0373-2025-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 20/03/2025, Informe N° 360-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 21/03/2025, Opinión Legal N° 0219-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 24/03/2025, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 207° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece en el artículo 11° Medidas en gastos de inversión, señalando que "11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces. (...) 11.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado o aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución. Para tal efecto, la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Para el caso de los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, así como para estudios de pre inversión. La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse siempre que el pliego presupuestario cuente con recursos en la Asignación Presupuestaria Multianual y/o corresponde a inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que se ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes emitida en el marco de la Ley N° 29230, para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, hasta su culminación. (...)";

Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, "(...)33.5. Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Informe N° 0847-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 19/03/2025, el Ing. Babil Herick Yerba Pacori, subgerente (e) de Infraestructura, en atención a las múltiples solicitudes y como Oficina de Administración Directa (OAD), ha evaluado y verificado las inversiones que tiene en su cartera, y conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, llegando a concluir que los proyectos con CUI N° 2602521 y N° 2606156 reúnen requisitos para ser habilitadores, puesto que sus responsables de ejecución han autorizado libre disponibilidad presupuestal por reprogramación financiera de obra, y como OAD pueden reasignar estos recursos en inversiones que lo requieran, en cuanto al proyecto con CUI N° 2584791 a la fecha no cuenta con responsable de ejecución, por lo que requiere reorientar parcialmente su saldo presupuestal y, por otro lado, los proyectos con CUI N° 2512114, N° 2337140, N° 2609075, N° 2235993 y N° 2603036 requieren mayor asignación presupuestal para cumplir con los objetivos para los cuales fueron concebidos, por lo que, presentan la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático 2025 en la suma de S/ 1,610,024.00; en ese mismo sentido, por Informe N° 1232-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 19/03/2025, el Ing. Atilio Molero Escobar, gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, señala que en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ratifica la propuesta de modificación presupuestal;

Que, por Informe N° 124-2025-MPE-OPMIN/PMI-JRH de fecha 19/03/2025, el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la anulación y habilitación de recursos, cumple con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento N° 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal; informe que es derivado a la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 179-2025-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 20/03/2025, del Econ. Rolando Kana Ccama, jefe de la oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0373-2025-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 20/03/2025, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación de la ejecución técnico financiera de PIPs, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 1,610,024.00 (Un millón seiscientos diez mil veinticuatro con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada; y con Informe N° 360-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 21/03/2025, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis respectivo, ratifica la opinión favorable del OPML, así como la conformidad de disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 0219-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 24/03/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, a realizarse entre proyectos de inversión de la misma Unidad Ejecutora de Inversiones, y que fuera solicitada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, hasta por el importe de S/ 1,610,024.00 (Un millón seiscientos diez mil veinticuatro con 00/100 soles), conforme a la propuesta presentada. Por Proveído N° 2133 de fecha 24/03/2025 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutivo correspondiente, y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 1,610,024.00 (Un millón seiscientos diez mil veinticuatro con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0025	2602521	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TARUCUYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO		469,157.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



0132	2606156	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES WAQAYPATA, ROSARIO Y TUCSAMAYO DEL PP.JJ. VILLA VERSALLES, CESAR VALLEJO, TUMBES, CONDOROMA, SUYCKUTAMBO, ENTRE OTROS DEL DE CP YAURI DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	164,497.00
0149	2584791	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DE LAS CALLES QUILLABAMBA Y WIRACocha DEL PP.JJ. BOLOGNESI, LA VICTORIA, APV CESAR VALLEJO Y MUNI II DE CENTRO POBLADO YAURI DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	976,370.00
0150	2235993	CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	33,500.00
0133	2609075	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE QHESQ'ANI CHAUPIMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATUN AYRACOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO	310,024.00
0131	2603036	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES BEATERIO, CHINCHAYSUYO, COLLASUYO, CONTISUYO, SAN ROQUE Y 28 DE JULIO DEL BARRIO HUARCACANTO DE CENTRO POBLADO YAURI DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	248,040.00
0138	2512114	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	518,460.00
0136	2337140	CREACION DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO	500,000.00
TOTAL			1,610,024.00
			1,610,024.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, en mérito a la presente resolución, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, **DISPONER** efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - G.D.T.P.
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto.
 - OTI
 - Archivo
 - CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC ELUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL